



SELO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVLDIS: AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

entrayendo la al referido Mañ. yechoari, usave arudio en la Sa-  
la. Por auto a diez de octubre de dho año, remando libran N. Provision  
cometida al Alcalde mayor dho Villa, o a quien se le presentare la N.  
Jurisdiccion en ella, para que hiciese en su inmediata en la  
Referencia al Sr. Dn. Fr. Gabriel Canobas, y la constituyese en Sr. Juan  
B. Mañ. Navarro, y asi echo, usaron las partes arudio, en  
esta Corte, cuyanna Provision fue despachada en quinze del  
mismo; y habiendo requerido con ella al Sr. Dn. Fr. Gabriel  
Canobas como Reyente que era mando que el Sr. Dn. Ayuntamiento  
Certificase si con testimonio a lo acordado a consecuencia del Sr.  
Dn. Fr. Gabriel Canobas, y nombriam. que este hue para tal  
Reyente, se habia dado parte al Sr. Dn. Consejo para su Resolucion;  
por cuyo e igual m. testimonio, con referencia a los libros Capitu-  
laxer del dho ayuntamiento de dho año del Sr. Dn. Consejo, se sequestro el ofi-  
cio a Reyente al Sr. Juan B. Mañ. Navarro, y tambien, si se  
hallaba alguna orden posterior a dho Superior Tribunal, por la  
que constase su habilitacion, y fho sellarse para provia; y puesta  
la Certificacion, y testimonio referidos resulto que a conse-  
quencia del fallecim. a Sr. Dn. Fr. Ignacio Maria Funes Alcalde ma-  
yor q. fue a la Villa a Totana, se dio noticia a la Vacante al  
Sr. Consejo, para su Resolucion. Tambien que en el acuerdo ce-  
lebrado por el Ayuntamiento a la misma Villa, en dos de Diciembre  
del año pasado mil ochocientos, se hizo notoria una N. Provision  
del Sr. Dn. Supremo Consejo de Castilla, su fha diez y ocho de Noviem-  
bre del mismo año, en raxon del sequestro mandado executar  
al oficio a Reyente que servia en dho Ayuntamiento, el referido  
Navarro, sin que resulte que con posterioridad se haya librad

